



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se amplía el plazo de tramitación del expediente incoado mediante Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de 30 bienes patrimoniales del concejo de Aller y se concede plazo de información pública.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Con fecha 25 de noviembre de 2015, mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, se incoó expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias. Con posterioridad a esa resolución se han seguido los trámites señalados en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural y de los artículos 30 y siguientes del Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

*Segundo.*—Este expediente de inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de 30 bienes patrimoniales del concejo de Aller se está tramitando de manera paralela a otros 47 expedientes similares de inclusión en el Inventario de bienes de otros tantos concejos asturianos. En total se está tramitando la inclusión de cerca de 2.000 bienes patrimoniales de 48 concejos asturianos. Dichos bienes son propiedad de aproximadamente 4.400 personas, instituciones o entidades diversas, a las que fue preciso comunicar individualmente la incoación del expediente y la próxima apertura de un trámite de información pública y alegaciones.

*Tercero.*—La magnitud de la tramitación administrativa conjunta que se está desarrollando para incluir bienes de 48 concejos asturianos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias hace presuponer que en la fase de alegaciones se recibirá una muy elevada cantidad de escritos que será preciso analizar antes de que se pueda finalizar el expediente. Ello hace materialmente imposible concluir la tramitación en los 16 meses que se estipulan en el artículo 24.1 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural se han destinado a la tramitación de este expediente todos los medios personales y materiales disponibles en el Servicio de Patrimonio Cultural. Ante la constatación de que aún así resultaba imposible proceder a la tramitación de este expediente y del resto de los que se tramitan paralelamente dentro de los plazos previstos por la legislación, se procedió por parte de la Dirección General a agotar todos los medios de los que dispone, resultando infructuosa la resolución en el plazo señalado en la normativa vigente.

A los antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La normativa aplicable a la tramitación de este procedimiento es la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de lo establecido por la disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, puesto que el expediente de inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias para la inclusión de 30 bienes patrimoniales del concejo de Aller, se incoó mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 25 de noviembre de 2015, antes de la entrada en vigor de la citada norma.

*Segundo.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles. De acordarse, finalmente, la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno. En este caso el plazo para resolver es de 16 meses, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, finalizando el 25 de julio de 2018.

*Tercero.*—Por otro lado, en base al principio de celeridad, se considera conveniente realizar en este mismo acto el trámite de información pública que en la tramitación del expediente de inclusión exige el artículo 38 del Reglamento que desarrolla la Ley 1/2001, de 6 de marzo, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

*Cuarto.*—En lo relativo a las competencias, es de aplicación el artículo 5 de Decreto 6/2015 de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, y la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,



## RESUELVO

*Primero.*—Ampliar en dieciséis meses el plazo máximo de resolución y tramitación del expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de 30 bienes patrimoniales del concejo de Aller. Los bienes objeto de tramitación para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias son los siguientes:

Denominación	Nombre	Referencia catastral
ALL-01	AYUNTAMIENTO	6922101TN8862S0001IU
ALL-02	CHALET	6923401TN8862S0001WU
ALL-03	PALACIO DE LOS ORDOÑEZ	6340207TN7864S0001DY
ALL-04	CASA DE XUAN DE LA XATA CASA HOMERA	E01501000TN97C0001TX
ALL-05	CASONA DEL ESCRIBANO	E01503400TN97C0001YX
ALL-06	CASONA/ EL CORRAL DEL MAESTRO	E01508500TN97C0001IX
ALL-07	IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ROMAN	E01500200TN97C0001YX
ALL-08	IGLESIA DE SANTA MARINA	E01401800TN97C0001EX
ALL-09	IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN EL REAL	H00900400TN97E0001WJ
ALL-10	MESON DE LAS VENTAS- CASA DE VIRGINIA	H00901100TN97E0001GJ
ALL-11	CASINO	7634006TN7873S0001HH
ALL-12	CASA DE DOÑA URRACA O DE POSADA SOLIS	L01101000TN88B0001UE
ALL-13	IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARIA LA REAL	L00400100TN98A0001WZ
ALL-14	EL PARADOR	5858028TN9755N0001QU
ALL-15	CAPILLA DE SAN JOSE	33002A075004960000JZ
ALL-16	ANTIGUA CASA MORO	M00200700TN97E0001DJ
ALL-17	ANTIGUA CASA RECTORAL	M00209000TN97F0001AE
ALL-18	CASONA EL CORRALON	M00206700TN97F0001ME
ALL-19	CASONA DEL PATIO	M00210900TN97F0001SE
ALL-20	CASONA DE LA TORRE O DE LOS HEVIA	33002A075004960000JZ
ALL-21	IGLESIA PARROQUIAL DE SAN FELIX	33002A064000010000JO
ALL-22	IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO	N02402000TN88C0001IS
ALL-23	IGLESIA S. J. BAUTISTA DE SANTIBAÑEZ DE LA FUENTE	O00503000TN97G0001OS
ALL-24	IGLESIA PARROQUIAL DE SANVICENTE	Q00600300TN88D0001HZ
ALL-25	EL PALACIO	Q01000600TN88D0001WZ
ALL-26	CAPILLA DEL CEMENTERIO	R02503700TN88D0001BZ
ALL-27	ANTIGUA CASA DEL MARQUES DE SARRIA	R02400100TN88A0001WJ
ALL-28	SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE MIRAVALLS	33002A047002410000JS
ALL-29	TORRE DE LOS BERNALDO DE QUIROS y CASONA	33002A047007030000JT
ALL-30	CASA DE LOS GARCIA DE VEGA	S00500200TN88B0001TE

*Segundo.*—Notificar la presente resolución a los interesados y ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en cumplimiento de los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

*Tercero.*—El plazo de información pública será de veinte días y comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las observaciones y sugerencias que estime pertinentes.

*Cuarto.*—La documentación podrá consultarse en días laborables, en horario de 9 a 14 horas, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, edificio Calatrava, 2.ª planta, C/ Eduardo Herrera, s/n, 33006 Oviedo. La documentación técnica correspondiente a este expediente puede consultarse, además, en la página web [www.asturias.es/declaracionespatririmonio](http://www.asturias.es/declaracionespatririmonio)

Oviedo, a 7 de marzo de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2017-03669.